

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

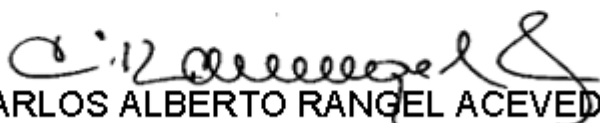
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, indique como obtuvo el conocimiento de la dirección de correo electrónico del demandado y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR